AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ley N.º 10571

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

ARTÍCULO 3..... 3

N° 10571

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 201 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2024, páginas 21 a 24 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Autorízase a la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro cero cuatro dos cero cuatro ocho- uno dos (N.° 3-014042048-12), para que done un inmueble de su propiedad, en el cual se encuentra construida la Escuela del Sector Siete Los Guido, matrícula folio real número seis cuatro tres cuatro cuatro ocho (N.° 643448), del partido de San José, cuya naturaleza de terreno destinado a Escuela del Sector Siete de Los Guido, situado en el distrito 13, Los Guido; cantón 03, Desamparados, de la provincia de San José; linderos correspondientes: al norte con calle pública; al sur con

calle pública; al este con el INVU e Iglesia Metodista; al oeste con calle pública; mide mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (1732 m2), plano: SJ – dos cero nueve cuatro seis seis uno – dos cero uno ocho (SJ-2094661-2018), en favor del Estado, cédula jurídica dos-cero cero cero- cuatro cinco cinco dos dos (2-000-45522).

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 3

Si en un plazo de diez años a partir de la promulgación de esta ley el Ministerio de Educación Pública no ha realizado las obras para la construcción del centro educativo, la propiedad de este volverá de pleno derecho a la Municipalidad de Desamparados.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10571

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 201 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2024

Páginas 21 a 24 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10571

EXPEDIENTE N.º 23.739

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10571

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1- Autorízase a la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro cero cuatro dos cero cuatro ocho- uno dos (N.° 3-014042048-12), para que done un inmueble de su propiedad, en el cual se encuentra construida la Escuela del Sector Siete Los Guido, matrícula folio real número seis cuatro tres cuatro cuatro ocho (N.° 643448), del partido de San José, cuya naturaleza de terreno destinado a Escuela del Sector Siete de Los Guido, situado en el distrito 13, Los Guido; cantón 03, Desamparados, de la provincia de San José; linderos correspondientes: al norte con calle pública; al sur con calle pública; al este con el INVU e Iglesia Metodista; al oeste con calle pública; mide mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (1732 m2), plano: SJ – dos cero nueve cuatro seis seis uno – dos cero uno ocho (SJ-2094661-2018), en favor del Estado, cédula jurídica dos-cero cero cero- cuatro cinco cinco dos dos (2-000-45522).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 3- Si en un plazo de diez años a partir de la promulgación de esta ley el Ministerio de Educación Pública no ha realizado las obras para la construcción del centro educativo, la propiedad de este volverá de pleno derecho a la Municipalidad de Desamparados.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en el ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

ANNA KATARINA MÜLLER CASTRO
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1 vez.—Exento.—(L10571 - IN2024912964).